Inter. 2549

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 63001311000220220027700 DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: MARÍA MARGORI MONTOYA MARTÍNEZ
RESPECTO DEL SEÑOR BERNARDO MONTOYA CORREA

Procede el despacho por medio de esta providencia a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Registraduría Especial del Estado civil de Medellín.

Revisado el dossier se evidencia que la demandante el proceso para que se declare la muerte del señor Bernardo Montoya Correa ante su presunto desaparecimiento; sin embargo, durante el curso del proceso, la abogada de la parte actora allegó repuesta emitida por la Registraduría Especial del Estado civil de Medellín quien dio a conocer que si bien no encontró registro de defunción, conforme a la Resolución 3846 del 01 de enero de 1979, fue cancelada su cédula de ciudadanía por muerte.

Así las cosas, estima el Despacho que el presente proceso es procedente declarar su terminación por sustracción de materia, pues con la información suministrada por el ente registral no hay objeto de continuar con esta demanda y, por tanto, se dispone su archivo definitivo, previa la cancelación en los registros de justicia XXI.

Por tanto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar la **terminación** del presente proceso de declaración de muerte presunta por desaparecimiento instaurada a través de apoderada judicial, por la señora María Margori Montoya Martínez, respecto del señor Bernardo Montoya Correa, por sustracción de materia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: **Ordenar** su archivo definitivo previa las anotaciones en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfad16512e54987564039b4ff9242a033f830330fc06db45698d3c2df8f47af**

Documento generado en 19/12/2023 12:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica